



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00409 00
DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN OSORIO BETANCUR
DEMANDADO: WODEN COLOMBIA S.A.S.

En el presente proceso ordinario laboral, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, se admitió la presente demanda y se ordenó la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al respecto, la parte demandante allegó al correo institucional del Juzgado constancia de envío de notificación del auto admisorio, sin embargo, la notificación no se hizo en cumplimiento de los lineamientos del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, puesto que no se acreditó la entrega del mensaje, no se aportó el acuse de recibo y tampoco es claro para el despacho los documentos que se aportaron con dicha comunicación, por lo que la misma no se encuentra efectuada en debida forma.

Pese a que el trámite de notificación no se había adelantado en la forma en que fue ordenado, la parte demandada WODEN COLOMBIA S.A.S. procedió a dar contestación el día 19 de mayo de 2021, en tanto, procede el despacho a traer a colación el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada antes referida y por estar la contestación conforme al artículo 31 del CPTYSS, se admite la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de WODEN COLOMBIA S.A.S, al abogado JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ, portador de la T.P. 175.493 del C.S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de WODEN COLOMBIA S.A.S. y de conformidad con las facultades previstas en los artículos 48 y 54 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa de practica de pruebas, se disponen los siguientes exhortos:

- Se ordena oficiar al BANCO AGRARIO, a fin de que remita con destino a este proceso judicial “El soporte de pago realizado el 09 de agosto de 2019 por valor de \$955.604 WODEN COLOMBIA S.A.S. 830129426-0”

Se concede el termino de quince (15) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Líbrese el oficio por Secretaría, el cual queda a disposición de la parte solicitante, quien deberá efectuar los tramites tendientes a obtener respuesta del oficio de la manera más pronta posible, aportando prueba de dicha diligencia al Despacho.

Se dará acceso al expediente digital a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EundAkkuJwpMIU3qrGpWkagB5A8XR5b5ydqgBlw7sQLDSA?e=MoV6cO

Se advierte a los interesados que el enlace tiene como fecha de expiración el día 20 de septiembre de los corrientes, por lo que se recomienda descargar las piezas procesales que considere de su interés y adelante las gestiones correspondientes.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 22 DE ENERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19351752>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 159 del 22 de
septiembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria